

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1102/93

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a emitir Ordenes de Pago negociables, por plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su emisión, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) exclusivamente destinadas a la cancelación de certificaciones de obra a contratistas, previa intervención de la Contaduría General.

ARTICULO 2º.- Las Ordenes de Pago constituirán obligaciones de pago de la Dirección de Tesorería en las fechas en que operen sus vencimientos y podrán ser descontadas por los contratistas en el Banco del Territorio, quedando a cargo de los mismos las costas de sellados e intereses que devenguen dichas operaciones.

ARTICULO 3º.- Las Ordenes de Pago negociables no podrán ser endosadas por sus tenedores a terceros ni a otra entidad financiera que no sea el Banco del Territorio.

ARTICULO 4º.- Autorízase al Banco del Territorio a descontar en forma automática de los fondos depositados en cuenta corriente de la Municipalidad de Ushuaia, las Ordenes de Pago que se autorizan por la presente Ordenanza en las fechas en que operen sus vencimientos, previa comunicación expresa.

ARTICULO 5º.- El monto autorizado por el artículo 1º, será renovable en forma automática en función de los créditos que se generen por la cancelación de las respectivas Ordenes de Pago.

ARTICULO 6º.- Las obligaciones financieras mensuales que contraiga la Dirección de Tesorería mediante la emisión de las Ordenes de Pago negociables, no podrá exceder la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), salvo que mediare autorización del Concejo Deliberante.

ARTICULO 7º.- La Dirección de Tesorería emitirá un informe mensual que contendrá un detalle de las obligaciones que se comprometan mediante la emisión de Ordenes de Pago negociables, detallando:

- a) Número de orden de pago;
- b) tenedor;
- c) concepto;
- d) fecha de emisión;
- e) vencimiento;
- f) monto a abonar.

Asimismo se remitirá copia de dicho resumen al Concejo Deliberante.

ARTICULO 8º.- No podrán abonarse con Ordenes de Pago negociables, aquellos certificados correspondientes a obras que se encuentran financiadas con fondos de afectación específica, cuyo origen provenga de programas, convenios o asignaciones de jurisdicción nacional o provincial.

ARTICULO 9º.- El Departamento Ejecutivo no podrá emitir nuevas Ordenes de Pago negociables a partir del 1º de septiembre de 1995 sin previa autorización del Concejo Deliberante.

ARTICULO 10.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1102 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 04/05/1993.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 389 / 93.-

